

Convenio de Cooperación Educativa

entre

(**nombre completo de la entidad**)

y

La Universidad Pontificia Comillas

En Madrid, a de de 201

De una parte, (**nombre completo de la entidad**), en adelante “la Entidad”, con sede social en la (**domicilio completo**) con nº NIF , representada por (**nombre**), (**cargo**) de la misma.

Y de otra, **la Universidad Pontificia Comillas**, en adelante “Comillas”, con sede en la calle Alberto Aguilera, 23, 28015 Madrid y NIF R-2800395-B, representada por D. Julio L. Martínez Martínez, Rector Magnífico de la misma.

Ambas partes se reconocen plena capacidad legal para formalizar el siguiente Convenio, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

Que, en virtud de sus mutuos intereses y objetivos, consideran conveniente establecer un marco de colaboración en el que se aprovechen y potencien sus recursos docentes, metodológicos y de ejercicio para colaborar en los procesos de formación de estudiantes de Comillas, a través de programas de prácticas, que se estimen adecuados y faciliten la mejor formación de los futuros profesionales.

Con tal fin, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa de conformidad con las cláusulas que figuran al dorso de este documento.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento, por duplicado y a un sólo y mismo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

Por (**nombre completo de la entidad**)

Por la **Universidad Pontificia Comillas**

(**nombre**)
(**cargo**)

Julio L. Martínez Martínez
Rector

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente convenio es colaborar con Comillas en la formación de sus estudiantes a través de un programa de prácticas académicas externas, entre las que se incluye la realización de proyectos de fin de carrera, a realizar en la Entidad, cuyo objetivo es permitir a los estudiantes universitarios aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Segunda.- La realización de estas prácticas está sujeta, en lo que le sea de aplicación, a lo establecido en las normas vigentes en el momento de su firma que regulen las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios o a normas que en el futuro puedan ampliarlos o sustituirlos. Si las prácticas se realizaran en una Comunidad Autónoma con legislación autonómica en esta materia le será aplicable, si procede, dicha normativa. En especial, y mientras sea de aplicación, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Tercera.-

1. La oferta de prácticas será realizada por la Entidad. La naturaleza y condiciones particulares de cada práctica concreta serán establecidas y publicadas en las sucesivas convocatorias.
2. Las prácticas ofertadas asegurarán el correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante, con una duración adaptada al número de créditos de los que estuviere matriculado el alumno y que permita la adecuada superación de las materias correspondientes, y, en todo caso, preferentemente no superior al cincuenta por ciento del curso académico.
3. Los horarios de realización de las prácticas, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica y formativa desarrollada por el estudiante en la Universidad. La Entidad vendrá obligada a conceder a los estudiantes los permisos necesarios para la asistencia a las actividades académica y formativa y de evaluación que con arreglo al régimen académico de la Universidad, tengan carácter obligatorio.

Cuarta.- Son candidatos a participar en este programa todos los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida en Comillas. Así como los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en Comillas.

Quinta.- Las condiciones particulares de las prácticas y los datos identificativos del estudiante concreto que vaya a realizarlas tendrán que constar de forma expresa en el anexo correspondiente, que será firmado por el Decano/Director del Centro implicado, el estudiante y la persona designada por la Entidad.

Asimismo, las ofertas de prácticas deberán contener, en la medida de lo posible, los siguientes datos:

1. Nombre o razón social de la Entidad donde se realizará la práctica.
2. Centro, localidad y dirección donde tendrán lugar.
3. Fechas de comienzo y fin de las prácticas así como su duración en horas.
4. Número de horas diarias de dedicación o jornada y horario asignado.
5. Proyecto formativo, actividades y competencias a desarrollar.

Sexta.- En el caso de prácticas integradas en un plan de estudios, la actividad del estudiante será tutorada y evaluada simultáneamente por una persona de la Entidad y por un profesor de Comillas (en adelante, tutor académico), a fin de permitir al Centro de Comillas al que pertenezca el estudiante la calificación del período de prácticas y la constatación de la misma en su expediente académico.

Séptima.- La Entidad se reserva en todo momento el derecho a excluir de este programa de cooperación a todo estudiante que no cumpla con los compromisos reflejados en la cláusula duodécima.

Octava.-

1. La suscripción por la Entidad del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo y, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. La persona que realice la práctica será considerada estudiante de Comillas a todos los efectos.
2. Asimismo, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.
3. En el supuesto de que la entidad retribuyera las prácticas a los alumnos, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, o las normas que en el futuro pudieran ampliarlo o sustituirlo.

Novena.- En aquellos casos en que la práctica realizada genere un producto susceptible de propiedad intelectual, salvo acuerdo particular entre el estudiante y la Entidad, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Décima.-

1. Comillas garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguros de accidentes y la complementaria de responsabilidad civil de los estudiantes que participen en las prácticas realizadas al amparo del presente convenio, comprometiéndose a suscribir aquellas pólizas de seguro que fuesen necesarias.
2. Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, Comillas suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro.

Undécima.- El seguimiento de este convenio lo realizarán la persona designada por la Entidad y el Director/Decano de los Centros afectados.

Duodécima.- Comillas recabará de cada estudiante participante el compromiso de:

1. Aprovechar al máximo las posibilidades de aprendizaje que la Entidad le ofrezca.
2. Realizar las tareas que la Entidad le encomiende dentro de los objetivos establecidos en la convocatoria de la práctica.
3. Respetar los reglamentos y normas de la Entidad.
4. Respetar las condiciones particulares establecidas en la convocatoria de prácticas, que serán reflejadas en el Anexo a este convenio que se firme a tal efecto, en el que también ha de constar la participación del estudiante en el programa.
5. Mantener la más absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la Entidad.
6. Mantener contacto con sus tutores en la Entidad y en Comillas, cuando los tuviere.
7. Elaborar y entregar al tutor académico la memoria final de las prácticas y, en su caso, del informe intermedio.

Decimotercera.- La Entidad se compromete a:

1. Presentar a las Facultades, Escuelas e Institutos, cuando así lo estime conveniente y sin que ello suponga obligación contractual, las ofertas de prácticas que consideren oportunas, especificando el número de puestos que se ofrecen, duración de las mismas, requisitos de formación exigidos, características de la prácticas a realizar y, si lo hubiere, importe de la ayuda al estudio que recibirá cada uno de los estudiantes participantes.
2. Facilitar al estudiante las herramientas necesarias para realizar el trabajo encomendado.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, por la que se establecen medidas para garantizar y hacer efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, la Entidad se compromete a adoptar las medidas que resulten necesarias para llevar a cabo procesos de selección no discriminatorios.
4. En el caso de que el estudiante seleccionado presente algún tipo de discapacidad, la Entidad se compromete a realizar las adaptaciones precisas con los apoyos y medios técnicos que resulten necesarios.
5. Nombrar, cuando proceda, en el seno de la Entidad el tutor responsable del programa de formación del estudiante y de las relaciones con el tutor académico nombrado por Comillas.
6. Emitir, si procede, el informe intermedio y el informe final en todo caso. En dicho informe final, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1707/2011, el tutor podrá valorar los siguientes aspectos:
 - Capacidad técnica.
 - Capacidad de aprendizaje.
 - Administración de trabajos.
 - Habilidades de comunicación oral y escrita. En el caso de estudiantes con discapacidad que tengan dificultades en la expresión oral, deberá indicarse el grado de autonomía para esta habilidad y si requiere de algún tipo de recurso técnico y/o humano para la misma.
 - Sentido de la responsabilidad.
 - Facilidad de adaptación.
 - Creatividad e iniciativa.
 - Implicación personal.
 - Motivación.
 - Receptividad a las críticas.
 - Puntualidad.
 - Relaciones con su entorno laboral.
 - Capacidad de trabajo en equipo.
 - Aquellos otros aspectos que se consideren oportunos.
7. Conceder, si lo estima conveniente, una aportación económica en concepto de ayuda al estudio, bien al estudiante directamente, bien a Comillas en concepto de donación para becas.

Decimocuarta.- Comillas se compromete a:

1. Respetar los aspectos confidenciales de la actividad desarrollada por sus estudiantes en la Entidad, así como las normas internas de funcionamiento de ésta.
2. Designar de entre sus profesores al tutor de las prácticas.
3. Otorgar, tras recibir la evaluación del tutor nombrado por la Entidad, la pertinente calificación que se hará constar en el expediente académico del estudiante y elaborar, en los casos de prácticas integradas en planes de estudios, el informe final.
4. Realizar una selección previa de los candidatos a las prácticas ofertadas.
5. Evaluar las prácticas desarrolladas por los estudiantes, a través de la cumplimentación por el tutor académico del correspondiente informe de valoración.
6. Emitir el documento acreditativo de las prácticas según dispone el artículo 16 del Real Decreto 1707/2011.
7. Reconocer la labor desempeñada por los tutores designados por la Entidad, en los términos establecidos por Comillas.

Decimoquinta.-

1. Las partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente convenio de cooperación educativa, de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en este convenio y a no difundirlos ni cederlos a tercero.
2. Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. A este efecto, se comprometen a cumplir, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, las medidas de seguridad correspondientes.

Decimosexta.- Ambas partes podrán hacer pública en cualquier momento la existencia del presente Convenio de Cooperación Educativa.

Decimoséptima.- La duración del presente convenio será de un año, prorrogable tácitamente por períodos iguales, en tanto no sea denunciado por escrito por alguna de las partes.

Decimooctava.- El régimen de permisos será el que establezca la normativa vigente.

Decimonovena.- Las prácticas podrán ser rescindidas por las siguientes causas:

1. Por el incumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en el presente convenio, notificándose, al menos, con una semana de antelación a la otra parte.
2. Si se produjeran circunstancias que hicieran imposible la realización de las mismas.

Vigésima.- La Entidad y Comillas se comprometen a resolver de común acuerdo las eventuales discrepancias que puedan surgir en el desarrollo del presente convenio. En el caso de que no se alcanzara el acuerdo previsto, serán competentes los Juzgados y Tribunales de Madrid.